



Resolución de Superintendencia

Nº 941 -2016-SUCAMEC

Lima, 28 DIC 2016

VISTO: El Informe Nº 1055-2016-SUCAMEC-GAMAC del 26 de diciembre de 2016, el Informe Nº 104-2016-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE del 06 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales d) y n) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, la SUCAMEC tiene entre sus funciones la de normar las actividades bajo su ámbito de control, así como expedir las Resoluciones de Superintendencia en materia de su competencia;

Que, a través del Informe Nº 104-2016-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE del 06 de diciembre de 2016, la Intendencia Regional IV Oriente remite a la Sede Central – SUCAMEC información sobre municiones decomisadas que se encuentran internadas en las instalaciones de la referida Intendencia Regional, a fin de que se gestione la donación de las mismas a favor de la Escuela de Educación Técnico Profesional PNP - Iquitos;

Que, de la documentación adjunta en el Informe Nº 104-2016-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE se desprende que existe un total de ciento veintinueve mil once (129, 011) municiones, propuestas por la referida Intendencia para donación;

Que, mediante Informe Nº 1055-2016-SUCAMEC-GAMAC del 26 de diciembre de 2016, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos – GAMAC señaló que de la revisión documentaria del Informe Nº 104-2016-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE, existe un total de cuarenta y nueve (49) cartuchos calibre 9 mm Parabellum y mil setecientos cincuenta (1, 750) cartuchos calibre 16 GA por motivo de internamiento definitivo por parte de la SUNAT. Asimismo, informa que existe un total de seis mil trescientos veinticinco (6, 325) cartuchos calibre 16 GA por motivo de comiso administrativo, internadas por la SUNAT;

Que, por otro lado, señala que mediante Acta de Incautación de Armas de Fuego y Municiones, de fecha 23 de setiembre de 2015, se incautó a la empresa Socopur Selva S.A.C. la cantidad de ciento diecisiete mil quinientos (117, 500) cartuchos para escopeta, calibre 16 GA, marca Armusa.BB, de procedencia española, debido a que la referida empresa no contaba con autorización de comercialización y almacenamiento de municiones, por lo que se inició el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, sancionándose a la empresa con el decomiso de las mencionadas municiones mediante la Resolución de Gerencia Nº 2988-2016-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 24 de mayo de 2016. Finalmente, el procedimiento sancionador concluyó con la emisión de la Resolución de Superintendencia Nº 536-2016-SUCAMEC, de fecha 21 de julio de 2016, que declaró desestimado el Recurso de Apelación interpuesto, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, asimismo, informa que tras haberse efectuado las coordinaciones con la Procuraduría Pública del MININTER, no se registra a la fecha ningún ingreso de demanda contenciosa administrativa interpuesta por la aludida empresa en relación a la Resolución de Superintendencia Nº 536-2016-SUCAMEC, habiéndose vencido el plazo para interponer dicha demanda;



Que, en tal sentido, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N°008-2016-IN, cuando exista un acto administrativo firme emitido por la SUCAMEC que declare el decomiso o abandono del arma de fuego y municiones internadas en los almacenes de la SUCAMEC, esta Superintendencia Nacional decide la disposición final; por lo que la Resolución de Superintendencia N° 536-2016-SUCAMEC, de fecha de fecha 21 de julio de 2016, adquiere la calidad de firme, no procediendo la devolución de dichas municiones, pasando las mismas a ser de propiedad de la SUCAMEC;

Que, por otro lado, en el mencionado Informe N° 1055-2016-SUCAMEC-GAMAC, la GAMAC señala que se ha advertido que en el Acta de Verificación de Armas, Municiones y Artículos Conexos N° 327-2015-SUCAMEC-GCF-JMSM, de fecha 23 de setiembre de 2015, se precisa que hubo una inspección inopinada a la casa comercial Shang Jill S.R.L., advirtiéndose que la referida empresa tiene un excedente de tres mil trescientos ochenta y siete (3, 387) cartuchos, marca Game Load Rio, calibre 16 GA, por lo que se procedió a su incautación preventiva, a fin de que regularice la posesión y propiedad de dichas municiones; sin embargo, según lo informado por el Área de Sanciones de la GAMAC, a la fecha no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador, por lo que las aludidas municiones no podrán ser materia de donación;

Que, la GAMAC en el marco de sus competencias conferidas en el literal c) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, tiene como función administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de información inherente a las actividades de fabricación, transporte, posesión y uso de armas y municiones que no son de guerra; asimismo, en el marco de sus competencias conferidas en el literal b) del artículo 37 de la norma acotada, tiene como función supervisar las actividades técnico - administrativas de los órganos desconcentrados;

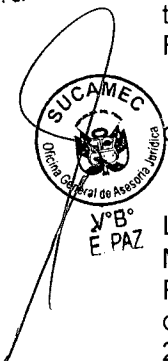
Que, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30299, la SUCAMEC decide el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados incautados, decomisados, excedentes o entregados voluntariamente que no sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, optando por su asignación para el servicio de la Policía Nacional del Perú, la venta vía subasta o remate, su donación a los clubes de tiro debidamente acreditados o museos cuando las características del arma incautada lo amerite. En caso contrario son destruidos;

Que, tras lo expuesto, la GAMAC advierte que son un total de ciento veinticinco mil seiscientos veinticuatro (125, 624) municiones aptas para donación a favor de la Escuela de Educación Técnico Profesional PNP - Iquitos;

Que, en el Informe N° 1055-2016-SUCAMEC-GAMAC, la GAMAC señala que con el objetivo de efectuar la referida donación, es necesario la conformación de una Comisión de Trabajo encargada del proceso de clasificación, verificación y justificación de la propuesta de donación de municiones a favor de la Escuela de Educación Técnico Profesional PNP - Iquitos, la misma que deberá estar conformada por cuatro (04) personas (01 presidente, 01 asesor legal, 01 coordinador de almacenes, 01 supervisor y técnico verificador de municiones), a efectos de brindar la mayor seguridad en la realización de la clasificación y verificación de las municiones, así como detallar el total de municiones aptas para donación, las cuales se encuentran bajo custodia de la Intendencia Regional IV Oriente;

Con el visado del Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir una Comisión de Trabajo encargada del proceso de clasificación, verificación y justificación de la propuesta de donación de municiones que se encuentran bajo custodia de la Intendencia Regional IV Oriente, a favor de la Escuela de Educación Técnico Profesional PNP - Iquitos, la misma que estará conformada por las siguientes personas:

- Nelson Auberto Salinas Centty, Intendente Regional IV Oriente, en calidad de Presidente.
- Carol Nataly Martínez Becerra, en calidad de Asesora Legal.
- Carlos Alberto Leiva Poveda, en calidad de Coordinador de Almacenes.
- Alejandro Tarrillo Coronel, en calidad de Supervisor y Técnico Verificador de Municiones.


Asimismo, dicha Comisión de Trabajo deberá presentar, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el informe correspondiente respecto a los resultados de la clasificación y verificación de las municiones que se encuentran bajo custodia de la Intendencia Regional IV Oriente, así como la justificación de la propuesta de donación de las mismas a favor de la Escuela de Educación Técnico Profesional PNP - Iquitos.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Trabajo señalados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

